

Por la cual se reglamenta el Programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE  
"COLDEPORTES"**

En uso de sus facultades legales y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

El Deporte competitivo esta definido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

El deporte de alto rendimiento es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 61 de la Ley 181 de 1.995 es función del Instituto Colombiano del Deporte "coordinar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 181 de 1.995 es función del Instituto Colombiano del Deporte "promover y regular la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y la educación física".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, de la Ley 582 del 8 de junio de 2000, el Comité Paralímpico Colombiano, como organismo superior de coordinación del deporte asociado para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, tiene como objetivo principal la asesoría para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de su propio orden institucional, relacionados con:

1. El deporte recreativo y terapéutico.
2. El deporte competitivo.
3. El deporte de alto rendimiento.
4. La recreación y aprovechamiento del tiempo libre de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
5. La asesoría al Gobierno Nacional para la adopción de políticas, normas y reglamentos, para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
6. Las demás que consagre el reglamento.

Que en el artículo 6 del Decreto 215 del 15 de febrero de 2000 por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES – y se dictan otras disposiciones, se establece como funciones de la Subdirección Técnica del Sistema Nacional y Programas Especiales: “Promover, fomentar y regular la participación de quienes intervienen en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, educación extraescolar y de educación física; participar en la organización y ejecución de planes y proyectos para estimular a los deportistas de mejor rendimiento deportivo del país”.

Que en el capítulo 3, del Plan Nacional para el Desarrollo del Deporte, numeral 3.3. Desarrollo del deporte para altos logros, se tiene como objetivo “Actualizar y optimizar el Sistema Nacional de Preparación Deportiva en la esfera del deporte de altos logros, (...) creando condiciones para ampliar el círculo de deportistas y equipos de alto nivel competitivo de diferentes deportes, capaces de alcanzar altos resultados deportivos en las competencias más prestigiosas en el mundo, el continente y la región”.

Que de igual forma, allí se establece como actividades para desarrollar el plan “...Crear condiciones para la preparación de deportistas de alto nivel competitivo, capaces de alcanzar altos resultados deportivos en las competencias más prestigiosas en el mundo, en el continente y en la región”.

Que de acuerdo con la ficha del Proyecto Asistencia, apoyo y mejoramiento del deporte y la recreación para personas discapacitadas “Se pretende orientar y apoyar la estructuración técnica planificada desde el ámbito nacional de ofertas a la comunidad colombiana con discapacidad de alternativas sanas, creativas y constructivas para el ejercicio del deporte, las manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas para la formación integral de las personas con

discapacidades. Todo ello, constituirá parte de la educación y hará parte del gasto público social, reconociendo el derecho de todas las personas a la educación física, la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. La Nación a través de este proyecto liderará acciones dirigidas hacia la población colombiana con el fin de asistir, apoyar y mejorar la oferta de alternativas de actividad física, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y de deporte para todos, estimulando procesos de investigación, formación, vivenciales, prácticas y competencias, con miras al bienestar del ciudadano y el desarrollo social de la población discapacitada.

Las acciones generadas por el proyecto permiten el apoyo económico, asistencia profesional, técnica y científica dirigida hacia la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la práctica del deporte, gastos de organización y realización de eventos (...), dotación de implementación recreo – deportiva y de la actividad física, diseño y elaboración de manuales, realización de calendarios de actividades, fomento al deporte empresarial, gastos de transporte por desplazamientos nacionales e internacionales, alojamiento, uniformes, pago de inscripciones que permitan el éxito de los eventos dirigidos a la atención de la comunidad. Además, todos aquellos gastos que permitan el cumplimiento del plan sectorial, las políticas fijadas, los planes estratégicos de acción, administrativos y de apoyo al plan estratégico de sistemas y redes de información del sistema (Hardware, Software y redes), para el desarrollo de las acciones dirigidas a atender la población discapacitada a través de procesos recreo – deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre.

Para el desarrollo del proyecto se hace necesario incurrir en todos aquellos gastos de tipo administrativo inherentes al desarrollo de las actividades tales como: servicios personales, viáticos, desplazamientos nacionales e internacionales, alojamiento, sostenimiento, alimentación, cursos, publicaciones, inspección, vigilancia, control, seguimiento a la inversión, entre otros.

Por tanto, con el desarrollo de este proyecto se estimula la organización recreativa, deportiva y de la educación física, se busca consolidar el Sistema Nacional del Deporte, especialmente el de las organizaciones del sistema y el de apoyar a las personas con discapacidad dentro del marco de un plan nacional”.

Que mediante Resolución 000082 del 28 de enero de 2005, se reglamentó el Programa Apoyo a Deportistas, con el fin de garantizar que los mejores deportistas colombianos - pertenecientes al sistema olímpico y paralímpico - de alto nivel competitivo y con proyección a él obtengan destacados resultados en eventos internacionales de carácter regional, continental, mundial y olímpico, mediante condiciones de preparación y competencia, que mejoren la

imagen deportiva del país, formen ídolos que estimulen la práctica deportiva y fortalezcan la cultura física nacional.

Que en la Resolución 000082 del 28 de enero de 2005, se establecen los criterios de funcionamiento del Programa de manera integral, aplicando las mismas condiciones para los deportistas del sistema olímpico y paralímpico.

Que la estructura del programa de apoyo a los deportistas opera de manera diferente en el sistema olímpico y paralímpico, toda vez que las características de los (2) grupos de deportistas son distintas y requieren un funcionamiento de acuerdo con las condiciones propias de cada Sistema Deportivo.

Que se hace necesario realizar reglamentaciones independientes para los deportistas convencionales y aquellos con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

Que con el objeto de atender el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento y en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, se han orientado programas de apoyo a deportistas de proyección y alto rendimiento, conjuntamente con el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales y los Institutos Departamentales de Deporte, implementando el Programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano".

Que a través del Programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano", se busca brindar apoyo técnico, médico, logístico y humano, con el fin de contribuir a los procesos integrales y científicos de preparación deportiva y participación internacional de carácter regional, continental, mundial y Paralímpico, en procura de mejorar los resultados del deporte colombiano y al mismo tiempo estimular un mayor número de deportistas sobresalientes.

Que se hace necesario destinar recursos económicos para el desarrollo del Programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano", y de esta manera apoyar mediante un incentivo económico la preparación y participación del deportista en el desarrollo de sus planes deportivos.

## **R E S U E L V E:**

### **CAPITULO I Definiciones**

ARTÍCULO PRIMERO.- Definiciones. Para el desarrollo del programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano" se hace necesario conceptuar los siguientes términos:

- Juegos Paralímpicos: Máxima expresión deportiva del mundo en el marco del deporte de alto rendimiento de personas con limitaciones físicas, visual y mental, que reúne un conjunto de eventos deportivos cuyo objetivo es establecer niveles técnicos, físicos y funcionales aprovechando los adelantos tecnológicos y científicos. Se celebran cada cuatro años inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Olímpicos, con la misma estructura y logística empleada.
- Juegos Sordo Olímpicos: Los juegos de Sordo Olímpicos son de los acontecimientos más antiguos del mundo que ofrecen una competición del más alto nivel. Su objetivo es favorecer la construcción de habilidades, amistades, redes y orgullo en la comunidad sorda mundial. Se celebran cada cuatro años, un año después de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
- Campeonatos Mundiales. Se clasifican en:
  - a. Organizado por el Comité Paralímpico Internacional (IPC): Evento que reúne a deportistas de una misma modalidad deportiva pero con la participación de varias limitaciones.
  - b. Organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por modalidad deportiva y limitación correspondiente.
  - c. Organizado por el Comité Internacional de Deportes para Sordos (CISS) en una misma modalidad deportiva.
- Juegos Paralímpicos Panamericanos: Organización de un conjunto de eventos deportivos de la Región América que reúne a deportistas con limitaciones físicas, visuales y mentales, cuyo objetivo es el desarrollo técnico, físico y funcional aprovechando los adelantos pedagógicos, tecnológicos y científicos. El Comité Paralímpico de la Zona América (IPC América) los celebra cada cuatro años. A partir del año 2008 será en la misma sede de los Juegos Panamericanos, con la misma estructura y logística empleada.
- Juegos Panamericanos: Conjunto de eventos deportivos de la Región América, regido por la Organización Panamericana Deportiva de Sordos (PANAMDES).
- Juegos Paralímpicos Nacionales: Máxima manifestación deportiva de Colombia que convoca a deportistas con limitaciones físicas, sensoriales, y mentales en un conjunto de eventos deportivos y cuyo objetivo es el fomento, patrocinio y atención de las distintas modalidades deportivas así como, el desarrollo técnico, físico y funcional de los deportistas.

- **Máximo Rendimiento Deportivo Paralímpico:** Práctica deportiva de organización en las categorías A y B en los niveles 1 y 2 en la modalidad individual. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físicas, técnicas, tácticas y funcionales de los deportistas en concordancia con su clasificación funcional.
- **Deportista Paralímpico Apoyado:** Atleta con proyección Internacional y resultados de rendimiento que logren ubicarlo como medallista o estar entre los 10 primeros lugares en los eventos: Juegos Paralímpicos, Sordo Olímpicos, Mundiales, Parapanamericanos y Panamericanos.  
A nivel internacional el deporte para personas con discapacidad auditiva se encuentra desvinculado del Sistema Paralímpico y hace parte del Sistema Sordo Olímpico.

## **CAPITULO II**

### **Objetivo del Programa y Características del Grupo Objetivo**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo.** Garantizar que los mejores deportistas colombianos con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, de alto nivel competitivo y con proyección a él, obtengan destacados resultados en eventos internacionales de carácter continental, mundial y Paralímpico, mediante condiciones de preparación y competencia adecuados, velando por su bienestar deportivo y social.

**ARTÍCULO TERCERO.- Características del grupo objetivo.** Deportistas de todas las regiones de Colombia (32 departamentos y 1 Distrito Capital), que presenten y/o proyecten destacados resultados en competencias internacionales de carácter, continental, mundial y Paralímpico y sean avalados por las Federaciones Deportivas Nacionales por Limitación, el Comité Paralímpico Colombiano y el Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES- .

## **CAPITULO III**

### **Requisitos de postulación e inclusión al Programa**

**ARTÍCULO CUARTO.- Requisitos de Postulación.** Para ser postulado en el Programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano", los deportistas deberán cumplir los siguientes criterios:

1. Ser Colombiano de nacimiento o nacionalizado.

2. Pertenecer a alguna Federación Deportiva Nacional con Limitación afiliada al Comité Paralímpico Colombiano.
3. Alcanzar resultados deportivos en Juegos Paralímpicos, Sordo Olímpicos, Mundiales, Parapanamericanos y Panamericanos, exigidos en la siguiente reglamentación, durante el último año y/o en la presente temporada objeto de evaluación y análisis.
4. Postularse al programa a través de su respectiva Federación Nacional por Limitación, en cumplimiento de los requisitos que señala el programa.
5. Acceder a los exámenes clínicos, médicos y psicológicos de carácter obligatorio en el Centro Biomédico o en los otros centros especializados del país, que permita ratificar la aptitud física del deportista. Estas evaluaciones deberán corresponder a las solicitudes, programas y requerimientos de la Comisión Médica y Técnica del Comité Paralímpico Colombiano.
6. No ser deportista profesional.
7. Pertenecer a deportes individuales.

**ARTICULO QUINTO.- Requisitos de inclusión al Programa.** Una vez aprobada la inclusión del deportista como Apoyado, éste es responsable:

1. Diligenciar el formato de vinculación.
2. Entregar copia de vinculación actualizada al Sistema de Seguridad social (EPS) y constancia de pago del último mes.
3. Presentar número de Cuenta Bancaria para consignar los recursos que entrega el Programa. La cuenta debe estar a nombre del deportista.
4. Entregar el plan gráfico y escrito de entrenamiento al Comité Paralímpico Colombiano, a través de la respectiva Federación.
5. Firmar la carta de compromiso ante el Comité Paralímpico Colombiano y el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", para cumplir con el proceso sistemático de entrenamiento.

El Comité Paralímpico Colombiano será responsable de:

- Solicitar y compilar los documentos arriba mencionados
- Organizar un fólder por deportista, donde se consigne esta información.
- Actualizar cada (3) meses los documentos que confirmen su afiliación al Sistema de Seguridad Social.

#### **CAPITULO IV**

##### **Definición de Categorías y criterios generales de evaluación**

**ARTÍCULO SEXTO.- Definición de categorías.** Las categorías, niveles y criterios para la selección de los deportistas que integran el Programa al cual se hace referencia, se establecen conforme los resultados competitivos de los deportistas en el ámbito continental hasta el mundial y/o Paralímpico. Se precisan los siguientes:

Categoría A: Se refiere a los deportistas que se encuentran clasificados en la categoría única o mayores de su especialidad deportiva y participan en disciplinas y/o pruebas de nivel individual.

Categoría B: Se refiere a los deportistas que se encuentran en la categoría juvenil de su especialidad deportiva y participan en disciplinas y/o pruebas de nivel individual.

Según su proyección en las categorías A y B:

Nivel 1: Deportistas con proyección Paralímpica, Sordo Olímpica o Mundial

Nivel 2: Deportistas con proyección Parapanamericana y Panamericana

El cruce de estos criterios (Categoría y Proyección) ofrece los siguientes requisitos de obligatorio cumplimiento para ingresar o permanecer en el programa:

**Categoría A Nivel "1"** con proyección Paralímpica o Sordo Olímpica. Incentivo mensual: (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que los resultados deportivos lo ubiquen entre los diez (10) mejores lugares del ranking Paralímpico o Sordo Olímpico y octavo (8) a nivel Mundial al cierre de cada ciclo Paralímpico / Sordo Olímpico, o durante el presente ciclo, homologado por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) o el Comité Internacional de Deportes para Sordos (CISS), según corresponda.

**Categoría A Nivel "2"** con proyección Parapanamericana / Panamericana.

Incentivo mensual: (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Medallista de oro, plata o bronce en Juegos Parapanamericanos / Panamericanos, al cierre del ciclo Paralímpico o Sordo Olímpico continental o durante el presente, homologado por el IPC Zona América o la Asociación Panamericana Deportiva de Sordos (PANANDES).

**Categoría B Nivel "1"** con Proyección Mundial Paralímpica o Sordo Olímpica

Incentivo mensual: (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que los resultados deportivos lo ubiquen entre los ocho (8) mejores lugares del ranking Mundial Juvenil específico al cierre del último ciclo Paralímpico / Sordo Olímpico o durante el presente ciclo homologado por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) o el Comité Internacional de Deportes para Sordos (CISS), según corresponda.

**Categoría B Nivel "2"** con Proyección Parapanamericana / Panamericana

Incentivo mensual: (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Deportistas que se encuentren ubicados entre los (10) primeros lugares del ranking Parapanamericano o Panamericano Juvenil, homologado por el IPC Zona América o la Asociación Panamericana Deportiva de Sordos (PANANDES).

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Criterios generales de evaluación.** Para la evaluación de los deportistas postulados al Programa se conformará un comité de evaluación integrado por el Subdirector Técnico del Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES" o su delegado y la Comisión Técnica del Comité Paralímpico Colombiano, quienes deberán considerar los siguientes parámetros generales:

1. Resultados deportivos logrados en el último año y que se mantengan en la presente temporada objeto de evaluación y análisis; estos deberán corresponder a resultados alcanzados en competiciones oficiales de nivel nacional e internacional, según el caso, debidamente reconocidos por la Federación Nacional por Limitación respectiva y consecuentemente por el Comité Paralímpico Colombiano.
2. Evaluación de los criterios técnicos que fundamental el Programa del Comité Paralímpico Colombiano.

## **CAPITULO V**

### **Condiciones de permanencia en el Programa**

**ARTÍCULO OCTAVO.- Criterios de permanencia en el Programa.** Los deportistas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos para permanecer en el programa:

1. Acatamiento de las normas y reglamentos establecidos por el Programa.
2. Cumplimiento de los objetivos de entrenamiento propuestos y competencias a nivel nacional e internacional.
3. Obtención de los resultados deportivos de acuerdo con el plan de entrenamiento y metas fijadas con anticipación.
4. Mejoramiento de las marcas o ranking a nivel internacional.
5. Presentación periódica y oportuna de los informes técnicos requeridos por el Comité Paralímpico Colombiano.
6. Cumplimiento de las competencias fundamentales establecidas en el plan de entrenamiento.

**ARTÍCULO NOVENO.- Compromisos de los deportistas.** Los deportistas incluidos en el programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar a cabalidad el Plan de Entrenamiento en concordancia con los objetivos nacionales y las prioridades del Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES, el Comité Paralímpico Colombiano y la Federación respectiva.
2. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, tanto a nivel nacional como internacional.
3. Acogerse a los controles antidopaje que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia.
4. Respetar y acoger los procedimientos deportivos, técnicos, médicos y administrativos, establecidos por el Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES-, Comité Paralímpico Colombiano y la Federación respectiva, para la buena marcha del Programa.

5. No utilizar sustancias y/o medicamentos prohibidos considerados como dopaje, según normatividad del Comité Paralímpico Internacional y la Agencia Mundial Antidopaje (WADA).
6. Superar o mantener los logros deportivos en participación competitiva.

**ARTÍCULO DECIMO.- Compromisos de las Federaciones Deportivas Nacionales.** Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Postular a los deportistas aspirantes al Programa con el correspondiente plan de fundamentación.
2. Presentar el Calendario Deportivo que hará parte del Calendario Único Nacional, el cual registra las competencias sobre las cuales se hará seguimiento al Programa, previa coordinación con la Comisión Técnica del Comité Paralímpico Colombiano y los entrenadores de los deportistas.
3. Garantizar que los deportistas beneficiados por el Programa pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte.
4. Establecer y evidenciar los mecanismos pertinentes para favorecer el desarrollo social de los deportistas beneficiados en el Programa.
5. Acogerse al cumplimiento de las directrices que el Programa tenga o requiera en el aspecto técnico o de apoyo interdisciplinario.
6. Dar las instrucciones necesarias para prevenir el uso de estimulantes y drogas prohibidas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Compromisos de los Institutos Departamentales.** Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Supervisar la preparación mediante control técnico - metodológico a los deportistas, brindándoles la colaboración a que haya lugar y acorde con los parámetros establecidos en el Programa.
2. Supervisar que los entrenadores que tienen a su cargo los deportistas, cumplan con responsabilidad frente a estos.

3. Llevar un registro de resultados de competencias realizadas por los deportistas del Programa.
4. Informar en forma oportuna, cualquier situación de importancia relacionada con los deportistas y/o el Programa.
5. Apoyar científicamente en el área médico-deportiva durante el proceso de preparación y participación en los eventos proyectados.
6. Dar las instrucciones necesarias para prevenir el uso de estimulantes y drogas prohibidas.
7. En caso de requerimientos médicos de un deportista, deberá ser valorado primero por el médico del Ente Departamental e informar a la Comisión Médica del Comité Paralímpico Colombiano, sobre el procedimiento a seguir.
8. Coordinar con las Ligas departamentales la realización de las evaluaciones técnicas y/o médico-deportivas, en concordancia con el Plan de Entrenamiento.
9. Propugnar por crear y mantener Programas de apoyo al potencial y la reserva deportiva regional, que garantice el fomento del deporte paralímpico en el país.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Normas de comportamiento.** Para garantizar el buen desarrollo del Programa, se adopta el siguiente reglamento:

<b>ACCION</b>	<b>CONSECUENCIA</b>
Mal comportamiento dentro y fuera de los escenarios deportivos en competencias nacionales e internacionales.	Llamado de atención, retiro temporal o exclusión del Programa, previa evaluación del caso en particular.
No reportar oportunamente el informe mensual de actividades.	Exclusión temporal, hasta el momento de presentar el informe. Retiro del programa en caso de mantener el incumplimiento
Incumplimiento con los objetivos del programa; no obtener los resultados previstos.	Llamado de atención, retiro temporal o exclusión del programa, previa evaluación del caso en particular.
No respetar ni acoger los procedimientos establecidos en el programa.	Llamado de atención, retiro temporal o retiro del programa, previa evaluación del caso en particular.
Porte de estupefacientes, bebidas alcohólicas o uso de los mismos.	Exclusión del programa.
Resultar positivo en los análisis de control al dopaje, no someterse a control médico.	Exclusión del programa.

## **CAPITULO VI**

### **Instrumentos de Seguimiento, evaluación y control**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Seguimiento y Evaluación.** Mensualmente el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES" a través de la Subdirección Técnica del Sistema Nacional y Proyectos Especiales y el Comité Paralímpico Colombiano harán evaluación al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los deportistas según esta resolución y determinará la permanencia o exclusión de los deportistas en el programa.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa se establecen los siguientes mecanismos de seguimiento:

**1. Coordinación Técnica.** La coordinación técnica es responsabilidad del Comité Paralímpico Colombiano, a través de su Comisión Técnica deportiva. Tiene las siguientes funciones:

- Construir en coordinación con las Federaciones Nacionales por Limitación, el calendario deportivo sobre el cual se evaluará el Programa.
- Estudiar, analizar y postular las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos establecidos en el Programa.
- Orientar y asesorar los planes de entrenamiento.
- Realizar control y seguimiento de la preparación y los resultados de los deportistas.
- Mantener actualizada la ficha deportiva con el registro de los resultados de los deportistas.
- Realizar periódicamente una evaluación general y presentar el informe técnico respectivo con los logros del programa, al Comité Paralímpico Colombiano.

**2. Apoyo Interdisciplinario.** Para apoyar el desarrollo del programa el Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES –, a través de la Subdirección Técnica del Sistema Nacional y Programas Especiales, particularmente del Centro de Alto Rendimiento, Centro de Servicios

Biomédicos y el Laboratorio de Control al Dopaje, contribuirá con las siguientes funciones:

- Apoyar el proceso de preparación deportiva de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos existentes.
- Generar las acciones preventivas encaminadas a garantizar el estado de salud óptimo de los deportistas beneficiados por el Programa.
- En ejecución de los planes de entrenamiento, - y en coordinación con las Federaciones Deportivas, Institutos Departamentales y entrenadores - desarrollar los controles biomédicos de entrenamiento requeridos (valoración nutricional, fisiológica, psicológica, entre otros), para establecer el estado actual y óptimo que debe alcanzar el deportista Paralímpico apoyado.
- Realizar un informe periódico de los deportistas apoyados que reciban atención en el Centro de Servicios Biomédicos, conceptuando y asesorando sobre la inclusión o exclusión de deportistas cuando se requiera.
- Promover acciones para evitar el uso de sustancias dopantes.
- Realizar muestras de control al dopaje a los deportistas apoyados, dentro y fuera de competencia, previo cumplimiento de los requisitos.
- Realizar y mantener actualizada la ficha técnica deportiva de los deportistas y entrenadores de los deportistas que hacen parte del Programa.
- Canalizar y atender toda clase de peticiones de los deportistas, entrenadores, Federaciones Deportivas y el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES".

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Indicadores de Gestión.** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecen los siguientes indicadores que medirán la gestión del programa. La aplicación de los indicadores y la evaluación de los resultados será responsabilidad del Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES" y el Comité Paralímpico Colombiano.

#### **1. Indicadores de Cobertura**

- No. deportistas apoyados por mes / promedio en el año
- No. Deportistas por departamento, deporte, limitación, categoría y clasificación funcional o medica
- No. excluidos por mes/ total año

## **2. Indicadores de Calidad**

- Puntualidad en la entrega de los recursos: Recursos entregados/ tiempos programados
- Puntualidad en la información: No. informes entregados/ tiempos establecidos
- Cumplimiento de los involucrados en el proceso: No. deportistas apoyados/ No. exclusiones
- Logros deportivos: Metas alcanzadas / logros propuestos

## **3. Indicadores de Eficiencia**

Uso de los recursos: Logros deportivos por categoría, limitación y clasificación funcional o medica/ inversión realizada.

## **CAPITULO VII Mecanismos de Control**

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- Control de los resultados deportivos.** El Comité Paralímpico Colombiano como responsable técnico del programa cumplirá siguientes tareas:

- Presentar al Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", un informe periódico sobre los deportistas apoyados, en relación con sus logros deportivos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Programa.
- Entregar al Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", (3) informes técnicos con los resultados de la gestión del Programa, de acuerdo con los indicadores arriba mencionados, en las siguientes fechas: 30 de mayo, 30 de agosto, 20 de diciembre (informe final).

## **CAPITULO VIII Consideraciones Especiales**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Para garantizar el desarrollo del programa se establecen las siguientes consideraciones:

- La Federación Deportiva Nacional por Limitación notificará oficialmente y por escrito al Comité Paralímpico Colombiano, de cualquier problema que le impida al deportista mantenerse en el proceso normal de entrenamiento y el nivel deportivo programado; particularmente lo referido a lesiones, enfermedades, accidentes, estudios y otros, en un plazo que no deberá exceder los 8 días, después de conocida la situación u ocurrido el hecho.
- Las lesiones y enfermedades de los deportistas que por diversas circunstancias hubiesen requerido de una atención médica externa deben ser certificadas por el profesional médico que lo atendió, motivo por el cual, deberá realizar las debidas coordinaciones y certificaciones dentro de un plazo estipulado de (15) días ante el Comité Paralímpico Colombiano. Además de las consideraciones pertinentes emanadas de la Comisión Médica del Comité Paralímpico Colombiano.
- Cuando una lesión o enfermedad se extiende más allá de (3) meses y ello signifique la imposibilidad de cumplir con lo programado para un evento fundamental, el deportista será mantenido en el programa y su continuidad dependerá de la evaluación de los resultados deportivos en un evento preparatorio o fundamental adicional.
- En el mismo sentido, si el deportista tuviese una nueva lesión para el siguiente período fundamental, la Dirección del Comité Paralímpico Colombiano, evaluará junto con su Comisión Médica y el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", la permanencia o exclusión del deportista.
- En el caso de embarazo de una deportista, ésta continuará en el programa durante su periodo de gestación y posteriormente por un tiempo de (3) meses. Para tal efecto, y durante el tiempo arriba estipulado, la deportista será clasificada en la categoría inmediatamente anterior a la actual. Luego de este tiempo, la deportista será evaluada de acuerdo con sus resultados deportivos, para establecer la categoría en la que se ubicará nuevamente.
- Para aquellos deportistas que se encuentran dentro del programa y han cumplido su último evento fundamental en el año inmediatamente anterior, con los logros de rendimiento deportivo acordados en las normativas del programa, se mantendrá para el año siguiente, debiendo entregar el plan de entrenamiento, avalado por el Comité Paralímpico Colombiano, para el período siguiente.
- Los deportistas beneficiarios del Programa, que eventualmente opten por prepararse en el extranjero, previamente deberán solicitar la autorización respectiva del Comité Paralímpico Colombiano, lo cual

deberá estar reflejado en su plan de entrenamiento. Además, deberán enviar informes periódicos (según el tiempo de permanencia en el exterior), referidos al desarrollo del plan de entrenamiento.

- Las situaciones no previstas en este reglamento y que sean perjudiciales al programa, serán evaluadas por el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Nacionales por Limitación.

## **CAPITULO IX Entrega del Apoyo**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Forma de entrega.** El Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", garantizará la entrega del incentivo a los deportistas, mediante giros mensuales, que corresponderán al apoyo económico según la categoría y el nivel en el que se encuentren. Los dineros serán consignados en la cuenta de ahorros personal de los deportistas.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", realizará las gestiones administrativas pertinentes para la entrega mensual de los recursos a los deportistas incluidos en el programa, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO VEINTE.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANDRES GARCIA ARIZABAETA  
Director General**